

Proceso. AGENCIA DE RECAUDACION TRIBUTARIA C/ SHALVAH S.A. S/ CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - EJECUCIÓN FISCAL, Expte. RO-02499-C-2024

Organismo. UNIDAD JURISD CONTENCIOSO ADM N° 15 2DA CJ (UJCA) - ROCA.

General Roca, 29/6/2026.- fas

Proveyendo el escrito del Dr. Motylicki del 26/06/2026 17:19:08 - horario inhábil-, por lo que se tiene ingresado el 29/06/2026:

Téngase presente la conformidad de Caja Forense y la cancelación de honorarios denunciada.

Transfiérase -a través de la OTICCA- desde la cuenta de autos N° 126747038 a la cuenta del Dr. Motylicki Gabriel, [CBU], CUIT N° [CUIT_CUIL], la suma de **\$47.058,46** en concepto de IVA de los honorarios regulados a dicho letrado.

Al levantamiento de embargos, oportunamente.

Estese a lo que se provee a continuación.

I. VISTO.

Las presentes actuaciones AGENCIA DE RECAUDACION TRIBUTARIA C/ SHALVAH S.A. S/ CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO -EJECUCIÓN FISCAL-, Expte. N°RO-02499-C-2024, del registro de esta Unidad Jurisdiccional a mi cargo y de las que resulta;

II. CONSIDERANDO -ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS-.

Que mediante escrito de fecha [26/06/2026](#), la actora solicita regulación de honorarios acrecidos.

Acompaña constancia de pago de los emolumentos regulados el día [24/09/2024](#). Adjunta la conformidad de Caja Forense con los aportes

efectuados por los mismos.

En fecha [17/11/2025](#) se aprobó planilla de liquidación, cuyo monto se canceló mediante transferencia ordenada el [26/11/2025](#).

En consecuencia, atento lo solicitado, existiendo en el caso tareas extrajudiciales y judiciales efectuadas en la etapa de ejecución de sentencia, y resultando que se encuentran [oblados los tributos](#) de ley.

III. RESUELVO.

a) Tener presente la cancelación de honorarios denunciada.

b) Tener presente el dictamen de Caja Forense.

c) Regular en conjunto - Art. 11 Ley 2212 - los honorarios por acrecidos (que incluyen complementarios) de los Dres. Gabriel Motylicki y Hernán Santoli en la suma de **\$357.277,20** (3 JUS mas el 40%), en mérito a la calidad de la actuación profesional, la extensión, complejidad, etapas cumplidas de la causa y el resultado obtenido (Arts. 6, 7, 9,41 y 58 Ley 2212 R.N.), ello, con más los intereses correspondientes. Costas a la ejecutada. Cúmplase con la Ley 869.

Hágase saber que para el supuesto de que el STJ disponga a futuro valores retroactivos del JUS para el presente mes deberán ser entendidos como "valor vigente". Por ende no será necesario solicitar nueva regulación/regulación complementaria y/o aclaración sino que deberán incluirse las diferencias que correspondan como integrantes de capital de honorarios -ya sea en la respectiva liquidación, al dar en pago/cancelar los honorarios y según corresponda.

d) Notifíquese de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 120 y 138 del CPCyC

Matías Lafuente

Juez